



MIÉRCOLES 19 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 14
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11

Córdoba, 10 de enero de 2022

VISTO: El Expediente N° 0334-000302/2018 del registro de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF SEM).

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 94/2018, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. (ACIF SEM), se adjudicó la Licitación Pública Internacional N° 05/2018, al oferente EDUCTRADE S.A., con el objeto de la "Construcción Hospital Nueva Maternidad Provincial Dr. Raúl Felipe Lucini – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba – Contratación Llave en Mano" y la "Adquisición de Equipamiento Médico con Destino a los Hospitales Dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba".

Que la oferta económica realizada por la citada adjudicataria, contempló la propuesta financiera a través del Deutsche Bank S.A.E., con una tipología de crédito a la exportación y la participación de una Agencia de Seguro de Crédito a la Exportación; ello así, mediando la suscripción entre las partes del Contrato Llave en Mano correspondiente, por Decreto N° 784/2019, se aprobó el modelo de Convenio de Crédito, integrado por Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE).

Que, con fecha 15 de julio de 2019, la Provincia de Córdoba suscribió con el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española (S.A.E), el referenciado Convenio de Crédito destinado a la "Construcción Hospital Nueva Maternidad Provincial Dr. Raúl Felipe Lucini – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba – Contratación Llave en Mano" y la "Adquisición de Equipamiento Médico con Destino a los Hospitales Dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba".

Que la Secretaría de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, mediante la Resolución N° 257/2020, dispuso ampliar en cien (100) días el plazo de ejecución de la obra, por las razones allí explicitadas, a más de aprobar la nueva Curva de Inversión y Plan de Avance. Consecuentemente las partes del contrato comercial de que se trata, a su tiempo, acordaron la finalización del mismo para el 12 de enero de 2021; luego, la misma Secretaría, bajo la Resolución N° 579/2021, aprobó la ampliación del plazo en ciento sesenta y cuatro (164) días y la correspondiente Curva de Inversión y Plan de Avance, siempre para la referida obra civil, además de propiciar la extensión del plazo contractual, estimándolo al 31 de diciembre de 2022, y es en este sentido que las partes, con fecha 27 de diciembre de 2021, acordaron que el plazo de ejecución del apuntado contrato de obra pública, finalizará el 30 de junio de 2022, para el Renglón 1 (obra civil) y el 31 de diciembre de 2022, para el Renglón 2 (adquisición e instalación de equipamiento médico con destino a hospitales públicos

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 268..... Pag. 2

Resolución N° 272..... Pag. 3

Resolución N° 281..... Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 98..... Pag. 4

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 38..... Pag. 5

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 862..... Pag. 5

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 20..... Pag. 6

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 2..... Pag. 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS

Resolución N° 14..... Pag. 8

dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba)

Que, como consecuencia de la fijación de nuevos plazos contractuales que rigen la referida Obra, la señora Secretaria de Financiamiento, dependiente del Ministerio de Finanzas, por medio de su detallado informe técnico y el modelo de Adenda que acompaña, insta adición al Período de Disposición definido en aquel Convenio de Crédito, suscripto entre la Provincia de Córdoba, en carácter de "Deudor" y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española (S.A.E.), en carácter de "Banco Agente, Organizador y Financiado Original", con destino al financiamiento de la nombrada Obra.

Que, en su Informe, la señora Secretaria de Financiamiento, señala que la enmienda que se procura "...cuenta con el visto bueno del banco agente y financiador para la prosecución del trámite, hasta el 31 de diciembre de 2022...", y que la "...diferencia entre las fechas de finalización de contrato comercial y la fecha de períodos de disponibilidad de créditos, se encuentra basada en los tiempos del circuito administrativo propio de la obra, y en especial del cierre y entrega de la misma..."; a su vez, destaca la citada funcionaria que el contenido financiero del préstamo "...no va tener variaciones en sus componentes tipificantes como tasa de interés, monto y plazo. La prórroga del período de disposición no altera ninguno de dichos elementos, sólo genera la particularidad que el período en el cual ocurren los desembolsos sea mayor al originalmente estipulado. Lo descripto en el

anterior implica que no se modifica el punto de arranque del crédito...”

Que luce agregado en autos modelo de Adenda I al Convenio de Crédito destinado a la “Construcción Hospital Nueva Maternidad Provincial Dr. Raúl Felipe Lucini – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba – Contratación Llave en Mano” y la “Adquisición de Equipamiento Médico con Destino a los Hospitales Dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba”, a suscribirse entre la Provincia de Córdoba, en carácter de “Deudor” y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española (S.A.E.), en carácter de “Banco Agente, Organizador y Financiado Original”. De su lectura surge que los complementos que se procuran añadir refieren a la Cláusula 1 (Definiciones) de aquel Convenio, exclusivamente en relación con el Tramo A, esto es, “Período de Disposición”, concepto que se describirá – adecuación mediante – como “...período que se inicia en la fecha de la firma del presente Convenio y que finaliza el 31 de diciembre de 2022...”, dejándose aclarado que seguirá “...siendo válida y que en ningún caso cualquier extensión del período de disposición modificará las fechas del calendario de amortización...”

Que la efectividad de la proyectada adenda queda condicionada al consentimiento de Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) y del Instituto de Crédito Oficial (ICO). A su vez, la novedad propuesta y cualesquiera derechos no contractuales que surjan en conexión de la misma se rige e interpretan por la Ley Española, del mismo modo que el Convenio de Crédito a enmendar.

Que consta intervención de la Unidad de Asesoramiento Jurídico de ACIF-SEM, pronunciándose mediante Dictamen N° 440/21, así como del Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, a través de Dictamen N° 01/2022.

Que la Secretaría de Administración Financiera, por su parte, no formula observaciones técnicas a la aprobación del modelo de Adenda como se postula, destacando que la misma no altera las condiciones financieras del préstamo al que refiere.

Que en ese marco, cabe señalar que el modelo de “Adenda I al Convenio de Crédito”, de acuerdo con los informes de los organismos técnicos especializados (Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Finanzas y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta) y de los pronunciamientos de los servicios jurídicos preopinantes, solo supone una modificación del período de disponibilidad para adecuarlo al plazo de ejecución de la obra involucrada, por lo que no implicará una modificación a las condiciones financieras sustanciales de la operatoria en cuestión.

Que por último y adoptando el mismo criterio que en actos administrativos antecedentes y similares, resulta conveniente facultar a los señores Ministro de Finanzas y Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y

Financiamiento S.E.M para que, en forma conjunta o indistinta, suscriban la Adenda, cuyo modelo se aprueba en este acto, en representación de la Provincia de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, informes técnicos obrantes en autos, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 11/2022 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el modelo de Adenda I al Convenio de Crédito integrado por Crédito Comprador con cobertura de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), destinado a la “Construcción Hospital Nueva Maternidad Provincial Dr. Raúl Felipe Lucini – Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba – Contratación Llave en Mano” y la “Adquisición de Equipamiento Médico con Destino a los Hospitales Dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba”, a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, en carácter de “Deudor” y el Deutsche Bank Sociedad Anónima Española (S.A.E.), en carácter de “Banco Agente, Organizador y Financiado Original”, que como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas y al señor Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para que en forma conjunta o indistinta, suscriban la Adenda, cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. para afrontar aquellos gastos de instrumentación del modelo de convenio que se aprueba por el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 268

Córdoba, 12 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0008-258472/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000041, la contratación del “Servicio de Soporte de Nivel 1 para

atender incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC)”

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, ello

conforme lo establece el Artículo 8, Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8, Punto 8.2.2.4.1 del citado Decreto N° 305/14, con detalle de las ofertas recibidas, esto es, individualización de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, a saber: 1) KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271-9), por el valor de \$24.960.000,00; 2) COGNITION S.A.S. (C.U.I.T. 30-71717840-4), por el valor de \$29.875.200,00; 3) DI ROZA HORACIO ADRIAN (C.U.I.T. 20-13684203-0), por el valor de \$31.104.000,00; 4) TECNO VOZ NOROESTE S.A. (C.U.I.T. N° 30-69848225-3), por el valor de \$35.164.800,00 y 5) KINETIC S.A. (C.U.I.T. N° 30-71072265-6), por el valor de \$35.520.000,00.

Que a fs. 19 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma KUNAN S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y, consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que al F.U. N° 23, el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida por las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares -, de aplicación.

Que a fs. 24, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, informa que la oferta presentada por la firma KUNAN S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 27 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000041, a la firma KUNAN S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, Decreto Reglamentario N° 305/14 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2021/000110, confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 35/2021, todas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 500/2021,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000041, realizada con el objeto de contratar el “Servicio de Soporte de Nivel 1 para atender incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC)”, a favor de la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271-9), por el Renglón N° 1 “Servicio de Soporte Técnico o Servicios de Bureau de Ayuda”, al precio por hora de pesos un mil trescientos (\$ 1.300.-), lo que hace un total, por diecinueve mil doscientas (19.200) horas, de pesos veinticuatro millones novecientos sesenta mil (\$ 24.960.000.-), por el plazo de doce (12) meses o hasta agotar el total de horas contratadas, con fecha estimada de inicio el 1° de noviembre de 2021, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I y II, con cuatro (4) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 24.960.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 4.160.000.- por el periodo noviembre a diciembre de 2021, por un total de 3.200 horas, al Programa 405-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V. y \$ 20.800.000.- por periodo enero a octubre de 2022 por un total de 16.000 horas, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 272

Córdoba, 25 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-080477/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO solicita redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, por el servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21.

Que obra a fs. 1/2 del F.U. N° 17 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 29 de setiembre de 2021, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2021 en adelante y hasta la finali-

zación del contrato el que operará el día 30 de abril de 2023, un nuevo precio unitario de pesos quinientos cincuenta y dos (\$ 552.-) por hora para el Item N° 1 “Servicio de Atención Digital” y de pesos ochocientos cinco (\$ 805.-) por el Item N° 2 “Servicio de Contenidos Digitales”, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigiera la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000012, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones a fs. 14/16; Orden de Compra N° 2021/000116 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 505/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma LEONI NICOLÁS FRANCISCO (C.U.I.T. N° 23-34316154-9), con fecha 29 de setiembre de 2021, la que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2021 en adelante y hasta la finalización del contrato, el que operará el día 30 de abril de 2023, por variación de costos del servicio de Administración de Canales Virtuales, Generación de Contenidos explicativos y de gestión hacia Municipios y Comunas; así como Asesoramiento para la simplificación de procesos de interacción de trámites digitales y gestión interna de las distintas dependencias de este Ministerio, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 073/21.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES

QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$ 4.566.120.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle: \$ 883.560.- por el período setiembre-diciembre de 2021, al Programa 150-001, como sigue: por el ítem 1, \$ 509.760.- a la Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" y por el ítem 2, \$ 373.800.- a la Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 3.682.560.- como sigue: por el período enero-diciembre de 2022, ítem 1: \$ 1.451.520.- e ítem 2: \$ 1.310.400 y por el periodo enero abril de 2023, ítem 1: \$ 483.840 e ítem 2: \$ 436.800.-, como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 281

Córdoba, 02 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-080640/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad de informes que fueran adjudicados a la firma "IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L." (CUIT N° 30-71491562-9), con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000038, la cual fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 291/2020.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 13 de la Ley N° 10.155, su Decreto Reglamentario N° 305/14 y sus modificatorios, la Orden de Compra N° 2020/000139.01 efectuada por la Jefatura de Área Administración y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 527/2021,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la cantidad de informes adjudicados en el marco de la Subasta Electrónica Inversa Coti-

zación N° 2020/000038 realizada con el objeto de la contratación de un servicio de elaboración de informes socio ambientales o de verificaciones en general que serán solicitados por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma "IMAGEN Y VERIFICACIÓN S.R.L." (CUIT N° 30-71491562-9), mediante Resolución Ministerial N° 291/2020, a un precio por informe de pesos tres mil trescientos cincuenta (\$ 3.350,00), lo que hace un total por un mil doscientos (1.200) informes, de pesos cuatro millones veinte mil (\$ 4.020.000.-), a ejecutarse hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta completar la totalidad de la cifra ampliada, lo que ocurra primera.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTE MIL (\$ 4.020.000.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - Programa 150-001, Partida 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 98**

Córdoba, 15 de diciembre del 2021

VISTO: El expediente N° 0279-012131/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 32, 34, 35 y 36 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de noviembre de 2021.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 102/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 32, 34, 35 y 36 correspondientes al mes de noviembre de 2021, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 38

Córdoba, 17 de enero de 2022

VISTO: las actuaciones S/N del registro de esta Cartera de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Sra. Secretaria de Prevención y Promoción de la Salud, solicita el dictado del Instrumento Legal que apruebe el "Nuevo Protocolo para Contactos Estrechos en personal estratégico priorizado"

Que ante la necesidad de avanzar en los distintos protocolos que hacen a las prescripciones para el tratamiento de las personas consideradas contactos estrechos y reducir el impacto en aquellas tareas/funciones desempeñadas por personal estratégico priorizado; se ha definido un nuevo protocolo basado en evidencia científica.

Que a tal efecto, se define al personal estratégico priorizado tanto de los distintos rubros industriales, comerciales y de servicios conforme se enumera en el Anexo I que se acompaña a la presente Resolución.

Que asimismo, se establecen nuevas medidas de protección personal para los rubros de hotelería y gastronomía.

Que en virtud de lo expuesto y entendiendo que la presente medida reducirá sustancialmente la ausencia del personal definido en el protocolo, es que corresponde el dictado del Instrumento Legal que apruebe el Nuevo

Protocolo para Contactos Estrechos en personal estratégico priorizado, el cual regirá a partir del día 17 de enero del corriente año 2022.

Por ello, lo informado por la Dirección General Legal y Técnica y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°- APRUÉBASE a partir del 17 de enero de 2022, el "Nuevo Protocolo para Contactos Estrechos en Personal Estratégico Priorizado", conforme las pautas que se consignan en Anexo I, el que compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- ESTABLÉCESE que en ningún caso, el costo de los Barbijos N95, Máscaras y Test de Antígenos a los que hace referencia el Protocolo aprobado en el Apartado precedente, implicará costo alguno para el personal de que se trata y deberá correr por cuenta del empleador.

3°.- PROTOCOLÍCESE comuníquese, dese al CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (COE), notifíquese y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 862

Córdoba, 30 de diciembre de 2021

Y VISTO: Lo dispuesto por Ley N° 10.618 y Decreto N° 1966/2009.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a los términos del artículo 14 de la citada Ley N° 10.618, modificatorio del artículo 3 de la Ley 5350 de los que surge la potestad de la autoridad competente de encomendar la suscripción de actos o resoluciones, sin que ello menoscabe o altere su competencia o responsabilidad en la decisión.

Que, asimismo y por lo expuesto en el Decreto 1966/2009, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que a los fines mencionados se requiere el dictado de un instrumento legal mediante el cual se encomiende la firma de los documentos de modificación de crédito presupuestario, entre los créditos asignados de los programas presupuestarios que atiende la unidad administrativa de la Secretaría General de la Gobernación.

Que la encomienda de firma propiciada encuadra en el ordenamiento legal vigente, pudiendo el suscripto conceder tal autorización, atento a la factibilidad de precisar expresamente la materia, funciones y término de vigencia de la misma.

Que lo solicitado obedece a la necesidad de dotar de agilidad al cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 1966/09 y a los fines de propender a la economía, celeridad y eficacia en la prestación del servicio efectuado

por la mencionada unidad administrativa.

Por lo expuesto precedentemente, actuaciones cumplidas y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION RESUELVE

Artículo 1° ENCOMIÉNDESE a partir del día 03 de Enero y hasta el día 31 de Diciembre de 2022 a la Secretaría de Administración y a la Dirección General de Administración y Contrataciones de la Secretaría General de la Gobernación, indistintamente, la firma de las modificaciones en las asignaciones de los Recursos Financieros y en las Adecuaciones del Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial de todos los programas presupuestarios que atiende dicha unidad administrativa, conforme las previsiones del Decreto N° 1966/09.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 20

Córdoba, 27 de octubre de 2021

VISTO: El expediente N° 0034-093103/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2021/000045, la contratación de trabajos de pintura en el edificio de la Dirección General de Rentas, ubicado en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad.

Que se ha autorizado la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., KEBLAR S.A., CSA CONSTRUCCIONES S.A., V&A S.A.S., APLICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. y DT Y ASOCIADOS S.A.

Que a fs. 27 obra Constancia de Notificación cursada a la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar

firme la oferta económica realizada.

Que al FU N° 28 y N° 33 se agrega la documentación presentada por la mencionada firma.

Que a fs. 34 la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio manifiesta que el oferente cumplimenta con lo solicitado en Memoria Técnica obrante a fs. 3/15, que rige la presente contratación.

Que el Área Contrataciones emite dictamen de su competencia, en el que propicia la adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa –Cotización N° 2021/000045 a favor del oferente ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, artículo 8 del Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 39/2021, Orden de Compra N° 2021/000119 confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 524/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2021/000045, por la contratación de trabajos de pintura en el edificio de la Dirección General de Rentas, ubicado en calle Rivera Indarte N° 650, de esta ciudad, a la firma ASTRA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71189853-7, por el Renglón N° 1: "Servicio de Pintura Rentas;" a un precio total de pesos cinco millones setecientos mil (\$ 5.700.000.-) IVA incluido, con fecha probable de inicio el 1° de diciembre de 2021, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Memoria Técnica, los que como Anexo I y II, con cuatro (4) y trece (13) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 5.700.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de la siguiente manera \$ 2.850.000.- por el ejercicio 2021, al Programa 152-000, Partida 3.03.01.00 “Mantenimiento y Reparación de Inmuebles” del P.V. y \$ 2.850.000.- por el ejercicio 2022, como importe futuro.

Artículo 3 PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 2

Córdoba, 18 de enero de 2022.

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y por Ley N° 8.614 (Régimen de Obras Públicas), y demás normativa modificatoria, reglamentaria y complementaria.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones y el régimen de contrataciones de obra pública, conforme lo establecen el artículo 30 de la Ley N° 10.155 y el artículo 2 de la Ley N° 8.614, respectivamente.

Que, ambos sistemas establecen que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante procedimientos de selección de acuerdo a los mecanismos previstos en el artículo 6 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 de la Ley N° 8.614.

Que, es de hacer notar que las citadas Leyes prevén la implementación de medios informáticos para contrataciones, destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que, en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha puesto en práctica procesos electrónicos de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos de selección; herramientas que permiten a los distintos servicios administrativos llevar a cabo los mencionados procesos, mediante la utilización de una plataforma digital diseñada al efecto.

Que dicha plataforma debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 10.155 y el artículo 4 bis de la Ley N° 8.614; como así también, a lo expresado por el punto 4.6 del Decreto Reglamentario N° 305/2.014 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 1.823/2016, garantizando la seguridad informática; es decir, la neutralidad, consistencia y confidencialidad del sistema, resguardando la gestión de las contrataciones.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule funcio-

nes vinculadas a los procesos electrónicos de contratación, podría afectar de manera directa la transparencia, igualdad, oposición y libre concurrencia de los mismos.

Que, en dicho contexto, y en virtud de haberse tomado conocimiento de posibles desperfectos en los sistemas antes mencionados el día 14/01/2022, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, solicitó informe al área con competencia en la materia, quien comunicó la existencia de inconvenientes de conexión entre el servidor de aplicación y la base de datos, viéndose afectado el sitio e-commerce durante el mencionado día, desde las 8:00 a 11:31 hs. aproximadamente.

Que, por todo lo expuesto, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados los sucesos acontecidos, a fin de que adopten las medidas necesarias para resguardar la validez y transparencia de los procesos de contratación.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 1/2022,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°: INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, sobre la existencia de desperfectos y fallas en el sitio e-commerce, durante el día 14/01/2022 desde las 8:00 a 11:31 hs. aproximadamente, conforme a lo reportado por el organismo competente en la materia.

Artículo 2°: ÍNSTESE a los servicios administrativos involucrados, a que tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de selección.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE FINANZAS.



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO
DE SALUD - APROSS****Resolución N° 14**

Córdoba, 17 de enero de 2021

VISTO: El expediente N° 0088-118194/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de reglamentar el beneficio de prórroga afiliatoria para aquellos Afiliados Obligatorios Directos que cesaren en sus funciones en el ámbito provincial, municipal o comunal, o cuyo beneficio previsional venciera, como así también para su grupo familiar, toma intervención el Departamento Atención Integral a los Afiliados.

Que conforme previsiones de la Ley N° 9277 y respecto al supuesto aludido precedentemente, el artículo 17 establece "Todos los Afiliados Obligatorios Directos con un período de afiliación mínima de seis (6) meses y que cesaren en sus funciones, tendrán derecho a ser asistidos hasta el alta, en caso de internación en curso y a la cobertura del parto si se produjere dentro de los noventa (90) días corridos inmediatos y posteriores al cese. Este beneficio será extensivo a los beneficiarios obligatorios indirectos integrantes del grupo familiar primario del Afiliado Obligatorio Directo."

Que respecto a la población beneficiaria que accederá a la prórroga afiliatoria, la propuesta elevada por el Departamento Atención Integral a los Afiliados contempla, por el término de tres (3) meses continuos e ininterrumpidos, aquellos Afiliados Obligatorios Directos nominados en el artículo 6 incisos a), b) y e) de la Ley N° 9277, que cesaren en sus funciones o cuyo beneficio previsional venciera y que cuenten con una afiliación mínima de seis (6) meses corridos en esta Administración.

Que asimismo dicha prórroga incluye a los Beneficiarios Obligatorios Indirectos y los Beneficiarios Voluntarios Indirectos, mencionados respectivamente en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 9277, quienes se encontraren con afiliación vigente dentro del grupo familiar del Afiliado Obligatorio Directo.

Que la comunidad beneficiaria antes descripta mantendrá su calidad de afiliado durante un periodo tres (3) meses continuos e ininterrumpidos,

a partir del día inmediato posterior al cese de funciones, conservando la misma cobertura asistencial que usufructuaba.

Que la Subdirección de Asuntos Legales no encuentra óbice alguno a lo propiciado, a tenor de las facultades de realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad, concedidas a este Directorio por el artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley N° 5350 –TO Ley N° 6658 en relación a los plazos administrativos y lo informado de fs. 193 a 196 por la Subdirección Asuntos Legales;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE en los términos del Anexo Único que forma parte integrante de la presente, el beneficio de prórroga afiliatoria para los Afiliados Obligatorios Directos y su grupo familiar, en virtud de los considerandos expuestos.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a las Direcciones Generales de Coordinación Operativa y de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Direcciones de Administración y Prestaciones Asistenciales, Subdirección Tecnológicas de Información y Procesos, Área Comunicaciones y al Departamento Atención Integral a los Afiliados, a efectos de implementar, según corresponda, lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente ARCHIVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - ANALÍA CUDOLÁ, VICEPRESIDENTE
- WALTER VILLARREAL, VOCAL DEL DIRECTORIO

ANEXO